INVITACION PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 17 DE 2022
(Agosto de 2022)

En aplicación del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, por medio del cual se modificó el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y del Capítulo 2, Sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en adelante **EL MINISTERIO,** solicita la presentación de ofertas bajo las siguientes condiciones:

Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, **EL MINISTERIO** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

CAPITULO I

1. OBJETO.

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de los Aires acondicionados, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

NIVEL DE CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO.

Dando cumplimiento a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se procede a describir el objeto identificándolo en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio del presente proceso es el siguiente:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE OFICIAL
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto Oficial Estimado para la presente contratación es hasta la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($57.605.409) MCTE**., IVA incluido y demás costos y gastos inherentes.

Los compromisos derivados del presente proceso de selección y del contrato que de este se derive se encuentran amparados presupuestalmente por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

A) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL No. 16322 del 5 de enero de 2022

RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

UNIDAD EJECUTORA: 35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL

B) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL No. 5622 del 6 de enero de 2022

RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

UNIDAD EJECUTORA: 35-01-02 MINCOMERCIO INDUSTRIA TURISMO - DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

3. FORMA DE PAGO.

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia 2022, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, **EL MINISTERIO** pagará al contratista el valor del presente contrato así: **a.** Un primer pago equivalente a los servicios prestados durante el mes en el cual se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato correspondiente y **b.** los demás pagos se realizarán de forma mensual vencida contra servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción par parte del Supervisor del contrato y presentación de las siguientes requisitos:

a. Presentación de Factura o Cuenta de Cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley, correspondiente al período de ejecución.

b. Presentación de informe de ejecución contractual correspondiente al período de ejecución.

c. Presentación de Certificación expedida par el Revisor Fiscal y representante legal en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones can los sistemas de salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de conformidad con la establecida en la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

d. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción par parte del supervisor del Contrato designado por **EL MINISTERIO.**

e. Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ella derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

f. **EL MINISTERIO** efectuará al Contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2022 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato serán las instalaciones del **MINISTERIO**, ubicadas en la Ciudad de Bogotá D.C.

5. CAUSALES DE RECHAZO, DECLATORIA DE DESIERTA, ADJUDICACIÓN, EXPEDICIÓN DE ADENDAS Y CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

5.1 CAUSALES DE RECHAZO.

1. Cuando no se anexe a la oferta la carta de presentación de la oferta.
2. Cuando se presenten 2 o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
3. Cuando no se presente la oferta económica en los términos de la plataforma del Secop II, o cuando se supere el presupuesto oficial establecido por **EL MINISTERIO**.
4. Cuando las propuestas tengan enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del oferente antes de su presentación.
5. Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta.
6. Cuando el oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley.
7. Estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales (Art. 60 Ley 610 de 2000).
8. Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
9. Cuando el proponente no cumpla con los requerimientos y documentos solicitados como habilitantes ni las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente proceso de mínima cuantía o presente exclusiones a las especificaciones técnicas establecidas.
10. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
11. Si la propuesta contiene valores en moneda extranjera.
12. Cuando se realice aproximación del valor, y éste supere el valor del presupuesto oficial.
13. En el evento en el que en la propuesta se indique algún reajuste al valor de alguno de los ítems durante su ejecución, la misma será rechazada.
14. Cuando el proponente no esté registrado en la plataforma del SECOP II, y en caso de proponente plural cuando no se cumpla con lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente, sobre la creación y presentación de la Oferta, de acuerdo con la Guía para presentar ofertas en SECOP II y Guía de creación de Proponente Plural en SECOP II (Disponibles en los siguientes links:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf ;y

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf)
15. Cuando la propuesta se remita por correo electrónico o por un canal diferente a la plataforma del SECOP II.
16. Por las demás expresamente señaladas en el presente documento.

5.2 DECLARATORIA DE DESIERTA:

EL MINISTERIO podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

1. Cuando no se presente oferta alguna.
2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones consignadas en el presente proceso de mínima cuantía, o no cumplan con los requerimientos establecidos.
3. Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

En caso de no lograrse la adjudicación, **EL MINISTERIO** declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada, que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

5.3 ADJUDICACIÓN

El MINISTERIO adjudicará el presente proceso de mínima cuantía, por el valor total del presupuesto oficial, al proponente que haya ofertado el menor valor en su propuesta económica, entendida ésta como la sumatoria de los precios unitarios ofertados incluido IVA y demás impuestos y contribuciones inherentes a que haya lugar y cumpla con las condiciones habilitantes del proceso del Secop II y los documentos complementarios.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 en caso que el oferente con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificarán los requisitos habilitantes solo de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que, conforme al cronograma del proceso, tienen los proponentes para subsanar las ofertas en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

5.4 REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, **EL MINISTERIO** podrá modificar la Invitación Pública a través de Adendas en la plataforma del SECOP II, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Así mismo, podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez finalice el plazo para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

En todo caso, la publicación de las Adendas deberá hacerse en la plataforma del SECOP II en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación en el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

5.5. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Teniendo en cuenta el valor del presente proceso, podrá ser susceptible a limitación a Mipymes, siempre y cuando se acrediten los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El Cronograma del presente proceso corresponde al establecido en la plataforma del SECOP II.

7. LUGAR EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en el presente proceso de selección deberán presentar sus propuestas únicamente en la plataforma del SECOP II del referido proceso del **MINISTERIO**.

7.1. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

La Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, establece *"Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; (...); la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; (...), cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente..."*

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y **EL MINISTERIO** deberán remitirse a la Guía en comento, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf donde se encontrará las instrucciones para proveedores y compradores.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II dentro de las 24 horas siguientes al cierre del presente Proceso de Contratación, los proponentes podrán presentar sus ofertas al correo electrónico contratación@mincit.gov.co dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cierre del presente proceso de selección.

8. CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

EL MINISTERIO, dando cumplimiento a su Política Integral orientada a la prevención de la contaminación, la protección de los recursos naturales, el fomento de las compras públicas sostenibles, la Estrategia Nacional de Economía Circular y con el fin de promover en las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC la adopción de prácticas ambientales, exige:

CRITERIO	DOCUMENTOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS	
	Oferente	Contratista
El personal técnico designado para realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá: 1. Contar con certificado vigente en la Norma de Competencia Laboral 280501022 "Aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en	Incluir en la carta de presentación de la propuesta el compromiso de: a. Contar con soporte de una de las tres certificaciones solicitadas.	Entregar una vez suscrito el contrato a la supervisión, documento mediante el cual se evidencie lo solicitado, 1. Certificado vigente en la Norma de Competencia Laboral 280501022 o, 2. Certificado como Técnico en

instalaciones de refrigeración y climatización (RC), según normatividad ambiental" o, 2. Contar con certificado como Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración, ventilación y climatización o, 3. Contar con certificado vigente en programas de formación avalados por el Ministerio de Educación, en temas relacionados con el mantenimiento de equipos de aires acondicionados o refrigerantes.		mantenimiento de equipos de refrigeración, ventilación y climatización o, 3. Certificado vigente en programas de formación avalados por el Ministerio de Educación, en temas relacionados con el mantenimiento de equipos de aires acondicionados o refrigerantes.
Garantizar al Ministerio que en caso de utilizar sustancias químicas durante la ejecución del contrato: Estas se mantendrán rotuladas y correctamente almacenadas en un lugar adecuado para ello. Estas contarán con las hojas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados, en idioma español y estarán a disposición del personal que se encarga de la manipulación de las mismas y atendiendo lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" y demás normatividad vigente .	Incluir en la carta de presentación de la propuesta el compromiso de: Garantizar que en caso de utilizar sustancias químicas durante la ejecución del contrato, que estas se mantendrán rotuladas y correctamente almacenadas en un lugar adecuado para ello, dando cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente y aplicable.	**a.** En caso tal que no se proyecte el uso de sustancias químicas para el mantenimiento, entregará a los 8 días calendario, siguientes a la suscripción del contrato, documento firmado por el Representante Legal donde así se evidencie, informando las características de las sustancias que se utilizarán para tal fin. **b.** Si se proyecta el uso de sustancias químicas y se realiza el cambio de alguna de ellas o se incorpora una nueva, el contratista garantizará su rotulado y correcto almacenamiento en un lugar adecuado para ello (si éste se realiza en las instalaciones del Ministerio), dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018 y demás normatividad vigente y aplicable.
	Entregar a la supervisión del contrato copia de las hojas de datos de seguridad de los productos químicos a utilizarse, dando cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente y aplicable.	a. Entregar a los 8 días calendario, siguientes a la suscripción del contrato, copia de las hojas de datos de seguridad de los productos químicos a utilizarse. B. Si se realiza el cambio de alguna de ellas o se incorpora una nueva se entregará la respectiva hoja de datos de seguridad.
Garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los repuestos objeto de cambio, de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas	Incluir en la carta de presentación de la propuesta el compromiso de: e. Garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los repuestos, objeto de cambio, de las sustancias refrigerantes, sus envases y	a. Entregar al Ministerio durante la ejecución del contrato, los documentos, los reportes, las actas o certificaciones de disposición y gestión de los repuestos, objeto de cambio, de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos. (Ver nota).

peligrosas y residuos peligrosos y demás aplicables.	residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente y aplicable.	b. En caso de no generarse, entregar documento firmado por el Representante Legal donde se evidencie que durante la ejecución del contrato suscrito con el Ministerio (indicar número y fecha de contrato) no se requirió la gestión de los repuestos objeto de cambio, de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos.

Nota 1: Los documentos, reportes, certificados o actas generados en cumplimiento a lo anterior, deberán contener como mínimo: Fecha de expedición, nombre, NIT y N° de la licencia ambiental por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad, de la (s) empresa (s) gestora(s) responsable (s) de las mismas (para el caso de los residuos y envases de sustancias químicas), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y disposición final) y deberán evidenciar que se expide en cumplimiento del contrato que se suscriba con el Ministerio.

Nota 2: Una vez entregada la documentación de que trata este numeral, el Supervisor del contrato la remitirá al Equipo de Asuntos Ambientales para su verificación en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de entrega por parte del contratista.

CRITERIO DISCAPACIDAD: (No aplica)

CRITERIO DERECHOS HUMANOS: (No aplica)

9. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se verificará como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones técnicas mínimas.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política y la Ley, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones descritas a continuación:

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

9.1.1 Carta de presentación.

Firmada por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato que será publicado en la invitación. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta y su presentación en el SECOP II se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la invitación pública a participar. Dentro de la carta

de presentación deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

9.1.2 Fotocopia completa de la Cédula de Ciudadanía de la persona que suscribe la carta de presentación de la oferta en el presente proceso.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, así como del Representante Legal de la forma asociativa correspondiente.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar sus existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

9.1.3 Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

Si es persona jurídica certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, o si es persona natural certificado de matrícula en el registro mercantil y la de su establecimiento de comercio; con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.

La persona jurídica debe acreditar que su objeto social le permite celebrar el contrato objeto de esta convocatoria.

Así mismo, que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá anexar fotocopia del acta de la junta directiva o asamblea de la sociedad, que lo faculte para presentar la oferta y para suscribir el contrato hasta por el valor del mismo, en caso de adjudicación, así como la autorización necesaria para presentarse en consorcio o unión temporal.

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

A) Que esté constituido legalmente.
B) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso.
C) Los representantes legales de la misma.
D) Las facultades del representante legal.
E) Que la duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre.

Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o documento que haga sus veces, haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

NOTA 1: Las personas naturales que no se encuentran inscritas en el registro mercantil no están obligadas a presentar este documento.
NOTA 2: Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

9.1.4 Autorización para contratar.

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

9.1.5 Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el contrato. Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

9.1.6 Documento constitutivo del consorcio o unión temporal.

Para presentar oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal) los interesados deberán estar registrados en la plataforma del Secop II, de acuerdo a lo establecido en la guías de Colombia Compra Eficiente, una vez registrados el proponente plural acepta los términos y condiciones del Secop II.

Lo anterior está definido en las guías del SECOP II (Guía para presentación de ofertas en el Secop II y Guía de creación

de proponente plural en el SECOP II) en las cuales se indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Si la oferta es presentada por Consorcio o Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 el documento de conformación se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

- En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MINISTERIO**.

- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y dos años más.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, se entenderá que actúa como consorcio; y si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje.

Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

NOTA: Cualquier comunicación enviada por un proveedor (singular o plural) utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta como desde un proponente singular integrante de un proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

9.1.7 Certificación sobre el cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social.

Si es persona jurídica certificación vigente en la cual se acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal cuando corresponda o por el Representante Legal de la empresa a falta del mencionado Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación

Si es persona natural certificación en la cual se acredite bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. En caso de que el oferente cuente con empleados en el

establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados vigente.

Nota: Junto con la certificación establecida en el presente numeral, deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

9.1.8 Verificación responsables fiscales y antecedentes disciplinarios.

EL MINISTERIO consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes fiscales y disciplinarios del proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de sus integrantes se realizarán las mismas verificaciones. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

9.1.9 Antecedentes judiciales.

EL MINISTERIO consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica (consocio o unión temporal) que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

9.1.10 Registro Nacional de Medidas Correctivas

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, **EL MINISTERIO** consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses.

Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas en los términos dispuestos en esta.

9.1.11 Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con **EL MINISTERIO**, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, esta manifestación debe hacerse expresamente por el oferente en la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

9.1.12 Certificación Bancaria, Autorización, formato único de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés – SIGEP

1) Certificación bancaria expedida por la entidad financiera en donde el proponente posea cuenta corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual **EL MINISTERIO** efectuará el pago del contrato.

2) Autorización firmada por el representante legal para que se le consigne o se le transfieran los recursos producto de los pagos del contrato, a la cuenta corriente o de ahorros de su propiedad.

3) formato único de hoja de vida persona natural o jurídica de la función pública, El formato debe descargarse de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública y debe diligenciarse en su totalidad.

4) Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés – SIGEP, Conforme a lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, se deberá aportar el pantallazo que acredite el registro de información sobre bienes y rentas, así como conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios en la página de la Función Pública **https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana.**

NOTA: Estos documentos deberán ser presentados únicamente por el adjudicatario dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso a través de la plataforma del SECOP de conformidad con lo establecido en la circular única de Colombia Compra Eficiente y la ley 2013 de 2019..

9.1.13 Registro Único Tributario - RUT

Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, sobre la identificación tributaria e información del régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acompañar individualmente, éste documento cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: Estos documentos deberán ser presentados únicamente por el adjudicatario dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso a través de la plataforma del SECOP de conformidad con lo establecido en la circular única de Colombia Compra Eficiente.

9.2 CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en los siguientes aspectos y solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.

9.2.1 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá sujetarse y cumplir con los puntos contenidos en el Anexo "*Especificaciones técnicas mínimas*" del presente proceso. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el oferente en la carta de presentación de la propuesta, la cual forma parte de esta invitación pública.

9.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (CUMPLE/NO CUMPLE)

9.2.2.1 Experiencia del proponente singular

El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos terminados y ejecutados cuyo objeto contemple mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado de precisión, presentando certificaciones de máximo dos contratos (2), cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, igualmente deberá diligenciar y suscribir el formato de "EXPERIENCIA".

En caso de presentar una sola certificación, su cuantía deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado presente contrato.

9.2.2.2 Experiencia del proponente plural:

El proponente plural, deberá acreditar su experiencia en la ejecución de contratos terminados y ejecutados cuyo objeto contemplen mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado de precisión, presentando certificaciones máximo de dos (2) contratos, cuya sumatoria deberá tener como mínimo un monto del 100% por ciento del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, igualmente deberá diligenciar y suscribir el formato "EXPERIENCIA"

Cada integrante del proponente plural deberá acreditar al menos con un contrato en las condiciones establecidas.

9.2.2.3 Aspectos a tener en cuenta para la acreditación de experiencia:

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contrato ejecutado a la fecha de cierre del proceso (para lo cual se debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación).
- Valor del contrato, cada certificación o contrato deberá tener un monto sea de al menos del 100% por ciento del valor de la presente Contratación.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

Nota 1. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección.

Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Nota 2. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 3. Se aceptarán como equivalentes a las certificaciones de experiencia, copia de los contratos acompañada de la respectiva acta de liquidación expedida por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Nota 4. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, adiciones, modificaciones, prórrogas o la liquidación del mismo, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Nota 5. Para el caso de consorcios o Uniones temporales se efectuará la sumatoria de los valores del (los) contrato (s) acreditado (s) por los integrantes, según los requisitos exigidos en este documento.

Nota 6. EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de ser inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 7. En el evento que la certificación allegada no se pueda extraer la información requerida, **EL MINISTERIO** podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

Nota 8. Si se remiten más de dos (2) certificaciones para acreditar los requisitos exigidos en el presente numeral, **EL MINISTERIO** tomará para efectos de la verificación de la experiencia habilitante del proponente, los dos (2) primeros contratos señalados en el formato establecido al efecto.

9.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo a lo contenido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*", en el presente proceso de contratación no se exigirá capacidad financiera a los proponentes interesados en participar, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3 del presente documento, la forma de pago será contra entrega de los servicios efectivamente prestados durante el mes.

9.4 CRITERIOS DE SOSTEIBILIDAD AMBIENTAL

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dando cumplimiento a su Política Integral orientada a la prevención de la contaminación, la protección de los recursos naturales, el fomento de las compras públicas sostenibles, la Estrategia Nacional de Economía Circular, con el fin de promover en las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC la adopción de prácticas ambientales, exige:

CRITERIO	DOCUMENTOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS
	Oferente
El personal técnico designado para realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá: 1. Contar con certificado vigente en la Norma de Competencia Laboral 280501022 "Aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización (RC), según normatividad ambiental" o, 2. Contar con certificado como Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración, ventilación y climatización o, 3. Contar con certificado vigente en programas de formación avalados por el Ministerio de Educación, en temas relacionados con el mantenimiento de equipos de aires acondicionados o refrigerantes.	Incluir en la carta de presentación de la propuesta el compromiso de: - Contar con soporte de una de las tres certificaciones solicitadas.
Garantizar al Ministerio que en caso de utilizar sustancias químicas durante la ejecución del contrato: a. Estas se mantendrán rotuladas y correctamente almacenadas en un lugar adecuado para ello.	Incluir en la carta de presentación de la propuesta el compromiso de: - Garantizar que en caso de utilizar sustancias químicas durante la ejecución del contrato, que

b. Estas contarán con las hojas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados, en idioma español y estarán a disposición del personal que se encarga de la manipulación de las mismas y atendiendo lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" y demás normatividad vigente	estas se mantendrán rotuladas y correctamente almacenadas en un lugar adecuado para ello, dando cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente y aplicable.
	- Entregar a la supervisión del contrato copia de las hojas de datos de seguridad de los productos químicos a utilizarse, dando cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente y aplicable.
Garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los repuestos objeto de cambio, de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos y demás aplicables.	Incluir en la carta de presentación de la propuesta el compromiso de: - Garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los repuestos, objeto de cambio, de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente y aplicable.

9.5 OFERTA ECONOMICA.

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuya valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia recaerá en la propuesta que oferte el menor valor, previa verificación de los requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para poder determinar la oferta ganadora, se tendrá en cuenta el menor valor ofertado, incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, oferta que se deberá presentar en los términos de la plataforma del SECOP II, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de incurrir en causal de RECHAZO, de conformidad con los términos establecidos en la invitación publica del proceso que se publique.

Para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a) La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana. Si la propuesta contiene valores en moneda extranjera, la propuesta será rechazada.

b) El proponente deberá presentar su propuesta y el valor total de su oferta en la plataforma del SECOP II, la cual no podrá superar el precio el valor total del presupuesto oficial estimado por **EL MINISTERIO.**

c) Se deberá incluir en el valor de la oferta, todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato.

d) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta centavos lo aproximará, por exceso, al peso, y, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta centavos lo aproximará, por defecto, al peso; en el evento en que el proponente no efectúe el correspondiente

ajuste, lo hará **EL MINISTERIO**. Si en la aproximación el valor es superior al presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

e) El precio ofrecido será fijo durante la ejecución y liquidación del contrato. Con la presentación de la oferta, se entiende aceptada esta condición. En el evento que en la propuesta se indique algún reajuste, la misma será rechazada.

f) El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

g) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al presentar la propuesta económica.

h) La no presentación de la oferta económica en la plataforma del SECOP II, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

i) Si de acuerdo con la información obtenida por **EL MINISTERIO** en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual **EL MINISTERIO** tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, **EL MINISTERIO** continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

NOTA: No obstante lo indicado en la presente invitación con respecto a que la oferta a evaluar será aquella presentada con el precio más bajo, entendiendo en precio más bajo, el valor ofertado incluido IVA, y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, se precisa que si en el proceso se presentan proponentes que son responsables de IVA y proponentes que NO lo son, para efectos de determinar "EL MENOR PRECIO OFERTADO", el valor total de las propuestas se evaluará sin tener en cuenta el IVA y los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

CAPITULO II

1. RÉGIMEN LEGAL.

La selección del contratista se efectuará por la modalidad de selección de invitación de mínima cuantía de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Capítulo 2, Sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación es de hasta la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($57.605.409) MCTE**, incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, costos y gastos que genere la ejecución del contrato y que dicha suma no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida para **EL MINISTERIO** para la vigencia 2022, de conformidad con el presupuesto de la Entidad.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, **EL MINISTERIO** tendrá como criterio de evaluación la oferta de menor precio, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(...) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas (...)".

2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe presentarse dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma de la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de mínima cuantía. La oferta deberá ser presentada de acuerdo con lo señalado en la presente invitación, y deberá contar toda la información de los requisitos habilitantes y documentos para acreditarlos.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica se deberá realizar en los términos de la plataforma SECOP II del presente proceso de mínima cuantía.

La presentación de las ofertas por parte de proponentes singulares y plurales están definidas, y deben atender a lo indicado en la presente invitación pública, las condiciones señaladas en la plataforma del SECOP II y las Guías de SECOP II - Proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán tener en cuenta las guías, términos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para la presentación de oferta en la plataforma del Secop II.

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuya valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia recaerá en la propuesta que oferte el menor valor, previa verificación de los requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a. El proponente en el valor de su oferta deberá incluir, todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato.
b. La propuesta económica como se indica en la plataforma del SECOP II.
c. El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

d. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al presentar la propuesta económica.
e. El valor final del contrato corresponderá a los valores de los servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor durante el plazo de ejecución del contrato, sin superar el valor del mismo.
f. La no presentación de la oferta económica dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA**.
g. Si de acuerdo con la información obtenida por **EL MINISTERIO** en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual **EL MINISTERIO** tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, **EL MINISTERIO** continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas
h. La entidad seleccionará la mejor oferta, mediante comunicación de aceptación de la oferta, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con los requisitos habilitantes, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido con la segunda propuesta.
i. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

3. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, **EL MINISTERIO** tendrá como criterio de evaluación la oferta de menor precio, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(...)
a) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas (...)"

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el presente proceso de mínima cuantía.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de

Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

El proponente deberá realizar el diligenciamiento y suscripción del *"Formulario No.1 Servicios Origen Nacional"*

b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

El proponente deberá diligenciar el *"Formulario 2 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)".*

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el *"Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales."*

c. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proponente deberá diligenciar el *"Formulario 3 - Vinculación de personas en condición de discapacidad"*

d. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El proponente deberá diligenciar el *"Formulario 4 –Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)"* y/o *"Formulario 4 A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)"*, según corresponda.

e. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente deberá diligenciar el *"Formulario 5 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el

caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el *"Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales."*

f. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

El proponente deberá diligenciar el *"Formulario 6 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)".*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el *"Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales."*

g. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado,

mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El proponente deberá diligenciar el *"Formulario 7 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)"*

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá diligenciar el *"Formulario 7 A - Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural"* y/o *"Formulario 6 – Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)"*, según corresponda.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el *"Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales."*

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre

proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el *"Formulario 8 - Acreditación Mipyme".*

i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el *"Formulario 8 - Acreditación Mipyme".*

j. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el *"Formulario 9-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales"* y/o *"Formulario 9 A- Manifestación de la MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural"*, según corresponda.

k. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya**. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo, mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas el cual se hará saber a través de mensaje que se publique en SECOP II, en el cual se indicaran las pautas y requisitos a seguir para llevar a cabo el mencionado sorteo.

El procedimiento citado en este numeral, se realizará en las instalaciones del **MINISTERIO** ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 15 PISO 9 en Bogotá, D.C. o en el lugar que se comunique en su momento a través de SECOP II o la plataforma que corresponda, o por medios electrónicos, si así lo informa **EL MINISTERIO** a través de la plataforma respectiva, en las condiciones allí establecidas, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y las disposiciones que lo modifiquen.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie

a. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

b. Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

a. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

b. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

c. El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así sucesivamente (de mayor a menor), y se dará por terminado el sorteo.

Deberán asistir quienes quedaron empatados en el presente proceso, o sus representantes legales, o personas autorizadas por ellos (autorización que no requiere presentación personal).

Si una o varias de las personas que quedaron empatados no asisten al sorteo, con la presentación de la propuesta, acepta/n que una persona del **MINISTERIO** saque la balota y participe en el sorteo en su nombre.

En caso de que el procedimiento se realice de forma virtual, un funcionario o contratista designado por **EL MINISTERIO** será el encargado de realizar integralmente el procedimiento señalado en precedencia.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan las condiciones referidas al sorteo.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral..

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Los proponentes deben tener en cuenta el diligenciamiento y firma de los formatos establecidos para tal fin entre otros.

Nota 5: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, POR LO QUE, LA NO PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS Y SOPORTES RESPECTIVOS, GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes, de acuerdo con la propuesta, estudios previos, pliegos de condiciones y anexo técnico.
b. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en el presente contrato. En caso de no especificarse, el tiempo de entrega de cualquiera de las obligaciones aquí contenidas empieza a correr después de la firma del contrato en SECOP II.
c. Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.
d. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender de manera inmediata las sugerencias y observaciones del supervisor del Contrato.
e. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.
f. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la ley 789 de 2.002, ley 828 de 2.003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.
g. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
h. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
i. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
j. Conocer y cumplir a cabalidad el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad y Ambiental.
k. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por **EL MINISTERIO**.
l. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
m. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en SECOP II, a favor de la Entidad, por el valor y vigencia establecidos por **EL MINISTERIO**.
n. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
o. Abstenerse de utilizar la información entregada por **EL MINISTERIO** para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.
p. Responder ante **EL MINISTERIO** y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por **EL MINISTERIO** para el desarrollo de las actividades contratadas.
q. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.

r. Remitir al **MINISTERIO** los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
s. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas,

a) Proveer los repuestos de óptima calidad.
b) Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los repuestos.
c) Entregar al **MINISTERIO** el (las) acta (s) y/o certificado (s), donde se evidencie la gestión de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos y de los residuos peligrosos (aceites usados, baterías, filtros de aceite y demás material contaminado), generados en cumplimiento del objeto contractual.
d) Entregar al **MINISTERIO**, los siguientes documentos:
   - Acta (s), certificado (s) o documento (s) que evidencie la gestión y disposición final de los residuos, una vez está haya sido ejecutada, en un plazo no superior a sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega al (los) gestor (es) de lo (s) residuo (s).
   - Copia de la(s) resolución(es) vigente(s), mediante la(s) cual(s) la autoridad ambiental otorgó la licencia ambiental al gestor que realizó la gestión de los residuos entregados, bien sea que éstas sean realizadas por él mismo o por un gestor contratado.
   - Documento suscrito por el contratista donde se especifique que los residuos entregados al gestor, se generaron en cumplimiento al contrato suscrito con base en el presente estudio previo.
e) Usar eficientemente las instalaciones eléctricas del **MINISTERIO** y evitar usos innecesarios de energía eléctrica, mientras lleve a cabo el desarrollo del objeto del contrato.
f) Proveer los bienes de óptima calidad, nuevos, no remanufacturados, cumpliendo con las condiciones técnicas y de calidad.
g) Remplazar el(los) bien(es) si resulta(n) defectuoso(s) o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, el(los) bien(es) defectuoso(s) o de especificaciones diferentes o inferiores a lo requerido.
h) Disponer apropiadamente y de acuerdo con las normas que regulan la materia, los repuestos reemplazados por las que mediante este contrato se adquieren.
i) Cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo "*Especificaciones técnicas mínimas*"

OBLIGACIONES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

1. Entregar una vez suscrito el contrato a la supervisión, documento mediante el cual se evidencie lo solicitado, 1. Certificado vigente en la Norma de Competencia Laboral 280501022 o, 2. Certificado como Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración, ventilación y climatización o, 3. Certificado vigente en programas de formación avalados por el Ministerio de Educación, en temas relacionados con el mantenimiento de equipos de aires acondicionados o refrigerantes.

2. En caso tal que no se proyecte el uso de sustancias químicas para el mantenimiento, entregará a los 8 días calendario, siguientes a la suscripción del contrato, documento firmado por el Representante Legal donde así se evidencie, informando las características de las sustancias que se utilizarán para tal fin.

3. Si se proyecta el uso de sustancias químicas y se realiza el cambio de alguna de ellas o se incorpora una nueva, el contratista garantizará su rotulado y correcto almacenamiento en un lugar adecuado para ello (si éste se realiza en las instalaciones del Ministerio), dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018 y demás normatividad vigente y aplicable.

4. Entregar a los 8 días calendario, siguientes a la suscripción del contrato, copia de las hojas de datos de seguridad de los productos químicos a utilizarse.

5. Si se realiza el cambio de alguna de ellas o se incorpora una nueva se entregará la respectiva hoja de datos de seguridad.

6. Entregar al Ministerio durante la ejecución del contrato, los documentos, los reportes, las actas o certificaciones de disposición y gestión de los repuestos, objeto de cambio, de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos. (Ver nota).

7. En caso de no generarse, entregar documento firmado por el Representante Legal donde se evidencie que durante la ejecución del contrato suscrito con el Ministerio (indicar número y fecha de contrato) no se requirió la gestión de los repuestos objeto de cambio, de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos.

Nota: Los documentos, reportes, certificados o actas generados en cumplimiento a lo anterior, deberán contener como mínimo: Fecha de expedición, nombre, NIT y N° de la licencia ambiental por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad, de la (s) empresa (s) gestora(s) responsable (s) de las mismas (para el caso de los residuos y envases de sustancias químicas), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y disposición final) y deberán evidenciar que se expide en cumplimiento del contrato que se suscriba con el Ministerio.

5.2. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

a) Designar un supervisor que realice el seguimiento a la ejecución del contrato
b) Verificar que los servicios prestados por el contratista se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
c) Garantizar la apropiación de recursos económicos para la ejecución del contrato.
d) Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
e) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
f) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley.

6. GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 y atendiendo la naturaleza del contrato como las obligaciones del mismo se deben amparar los siguientes riesgos por cualquiera de los mecanismos previstos en la norma:

a) Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA: Estas garantías deben cumplir con lo establecido en la Circular Conjunta 001 del 20 de Agosto 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; la cual establece mecanismos para fortalecer los controles en la expedición de garantías.

7. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3861 de 2015, **EL MINISTERIO** ejercerá la supervisión del contrato que se derive del proceso de contratación a través del Jefe de la Oficina de Sistemas de la Información o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las actividades contratadas.

JOHN ZABALA DÍAZ
Secretario General (E)

Proyecto: Janet Pilar Rodriguez Guerrero
Reviso: Wilmar González